



MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, POR LA QUE SE REGULAN LOS PROCEDIMIENTOS DE AUTORIZACIÓN Y COMUNICACIÓN Y LOS REQUISITOS TÉCNICOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS PUNTOS LIMPIOS EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

1. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA

1.1 Motivación

Con fecha 14 de febrero de 2011 se publicó la Orden de 28/01/2011, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se regulan los procedimientos de autorización y notificación de puntos limpios en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, cuyo objetivo era la implantación de las actuaciones necesarias para la correcta gestión de los residuos urbanos en el marco del Plan de Gestión de Residuos Urbanos de Castilla-La Mancha 2009-2019.

Esta primera norma fue derogada por la Orden 32/2022, de 4 de febrero, de la Consejería de Desarrollo Sostenible, por la que se regulan los procedimientos de autorización y comunicación y los requisitos técnicos que deben cumplir los puntos limpios en el ámbito de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha. Esta orden incluía requisitos establecidos para instalaciones de tratamiento de residuos comprendidos en la entonces vigente Ley 22/2011 de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, así como requisitos para instalaciones de recogida de residuos en el ámbito en el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

Posteriormente, ha sido aprobada la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, que incorpora la definición de puntos limpios y establece nuevas obligaciones de recogida separada por fracciones de residuos de competencia local, así como nuevos objetivos, tanto de recogida separada, como de preparación para reutilización, reciclado y valorización.

Con el fin de adaptar la planificación regional en materia de residuos a las exigencias normativas actuales, tanto en materia de prevención de la generación de residuos, como en materia de gestión de residuos, con fecha 11 de julio de 2024 se publicó el Decreto 35/2024, de 2 de julio, de aprobación del Plan de Prevención y Gestión de Residuos de Castilla-La Mancha (PPGR), que abarca hasta el año 2030, y sustituye al Plan Integrado de Gestión de Residuos de Castilla-La Mancha (PIGR).

Según lo expuesto, es necesario la adaptación de la orden de puntos limpios a la normativa nacional y regional vigente en materia de residuos.

1.2 Objetivos

Tal y como se ha indicado en el apartado anterior, uno de los objetivos que persigue la aprobación de la nueva orden de puntos limpios es su adaptación a la normativa actual, concretamente a la Ley 7/2022, de 8 de abril, y al Decreto 35/2024, de 2 de julio, de aprobación del Plan de Prevención y Gestión de Residuos de Castilla-La Mancha (PPGR).



Asimismo, con la nueva orden se pretende facilitar a municipios con población inferior a 5.000 habitantes, poder disponer de un punto limpio en el que sólo se admitan residuos no peligrosos, y por tanto la instalación requiere unas dotaciones más sencillas. En la norma se aclara que la entidad local deberá dar servicio de recogida para el resto de residuos (residuos peligrosos, incluidos residuos de aparatos eléctricos y electrónicos) a través de otras modalidades, como un punto limpio móvil.

Los principales objetivos del punto limpio están recogidos en el artículo 1 del proyecto de orden, y son los siguientes:

- a) Evitar el vertido incontrolado de aquellos residuos domésticos que no pueden ser gestionados a través de los servicios convencionales de recogida.
- b) Dar cumplimiento a la obligación de las entidades locales, de recogida, transporte y tratamiento de los residuos domésticos.
- c) Aprovechar los materiales contenidos en los residuos que sean susceptibles de ser valorizados, consiguiendo el mayor ahorro energético y de materias primas y reduciéndose el volumen de residuos a eliminar.
- d) Fomentar la economía circular mediante el empleo, entre otras, de técnicas de preparación para la reutilización.
- e) Fomentar la concienciación y divulgación de los postulados de la economía circular, así como la implicación y participación de la ciudadanía

1.3 Alternativas

Podría optarse por una alternativa no regulatoria, como guía de buenas prácticas o recomendaciones, pero teniendo en cuenta que las instalaciones fijas de recogida de residuos están sujetas a autorización por la mencionada Ley 7/2022, de 8 de abril, se considera necesario el desarrollo normativo de los requisitos que deben cumplir los puntos limpios.

La regulación anterior de los puntos limpios en Castilla-La Mancha se ha venido realizando por orden. Así tenemos:

- Orden de 28/01/2011, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se regulan los procedimientos de autorización y notificación de puntos limpios en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- Orden 32/2022, de 4 de febrero, de la Consejería de Desarrollo Sostenible, por la que se regulan los procedimientos de autorización y comunicación y los requisitos técnicos que deben cumplir los puntos limpios en el ámbito de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

Asimismo, exponer que el texto que se quiere aprobar por orden de la Consejería de Desarrollo Sostenible para los procedimientos de autorización y comunicación y los requisitos técnicos que deben cumplir los puntos limpios en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha prevé la derogación de la Orden 32/2022.

De lo expuesto, se desprende que el instrumento normativo más idóneo para regular la materia objeto de esta memoria justificativa es la orden, así se establece en el artículo



Castilla-La Mancha

37.1.e) de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, que dice:

“Las decisiones del Consejo de Gobierno y de sus miembros, revisten las formas y se producen en los términos siguientes:

e) *Órdenes del consejero, las aprobatorias de normas reglamentarias de la competencia de uno o de varios consejeros.”*

2. CONTENIDO, ANÁLISIS JURÍDICO Y DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN

2.1 Contenido

El proyecto de orden incluirá el siguiente contenido:

- Objeto y ámbito de aplicación
- Definiciones, que no estén contempladas ya en la Ley 7/2022, de 8 de abril, y que consideremos necesarias para comprensión de la norma.
- Tipologías de puntos limpios: se pretenden establecer dos categorías de puntos limpios, en función de si la población a la que da servicio la instalación supera o no los 5.000 habitantes. Asimismo, se incluyen los puntos limpios de proximidad, que son contenedores que se ubican a pie de calle, o en edificios públicos, y que acercan la recogida separada al ciudadano.
- Condiciones generales que han de cumplir los puntos limpios: se recogen características y requisitos que deben cumplir los puntos limpios, como contar con un reglamento de funcionamiento.
- Régimen de autorización y comunicación de los puntos limpios: además del régimen de autorización de puntos limpios fijos, ya previsto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, se considera necesario que las entidades locales presenten comunicación, en caso de que no vayan a operar por sí mismos la instalación, indicando la entidad que va a operar, así como comunicación de inicio de actividad de recogida con punto limpio móvil.
- Solicitudes y documentación de la autorización y comunicación del punto limpio: se incluye información respecto a los formularios que estarán disponibles en sede electrónica, así como la necesidad, para tramitar la solicitud de punto limpio fijo, de adjuntar un proyecto técnico de las instalaciones y una memoria descriptiva.
- Vigencia y modificación de la autorización y clausura del punto limpio: la vigencia de la autorización se establecerá conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril, para un periodo de 8 años. Asimismo, se indicará que las entidades locales deben comunicar modificaciones posteriores, y la clausura de las instalaciones, en su caso.
- El régimen de vigilancia, inspección, control y sancionador será el establecido en el título IX de la Ley 7/2022, de 8 de abril.

La vigencia de la norma será indefinida (mientras que la normativa en materia de residuos a nivel nacional no sufra cambios que hagan necesaria la elaboración de una nueva norma que regule los puntos limpios).



Castilla-La Mancha

2.2 Análisis jurídico

En materia de residuos, debe destacarse a nivel comunitario, la Directiva 2018/851 del Parlamento Europeo, y del Consejo de 30 de mayo de 2018, por la que se modifica la Directiva 2008/98/CE.

El artículo 149.1.23 de la Constitución Española, establece que el Estado tiene competencia exclusiva sobre la legislación básica en materia de protección del medio ambiente, sin perjuicio de las facultades de las Comunidades Autónomas de establecer normas adicionales de protección.

Por su parte, el artículo 32.7 de la Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, atribuye a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en el marco de la legislación básica del Estado y, en su caso, en los términos que la misma establezca, la competencia del desarrollo legislativo y la ejecución en materia de «Protección del medio ambiente y de los ecosistemas. Normas adicionales de protección».

El 11 de julio de 2024 se publica el Decreto 35/2024, de 2 de julio, por el que se aprueba el Plan de Prevención y Gestión de Residuos de Castilla-La Mancha 2030, en el cual se establece la definición de Punto Limpio, y se menciona la función de estas instalaciones en la gestión de residuos en nuestra comunidad autónoma.

Según el Decreto 112/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible, modificado por el Decreto 6/2024, de 20 de febrero, la Consejería de Desarrollo Sostenible es el órgano de la Administración autonómica de Castilla-La Mancha encargado de la propuesta y ejecución de las directrices del Consejo de Gobierno sobre las políticas en materia medioambiental, de economía circular, cambio climático, forestal, protección y conservación de los recursos naturales, industrial, energética, de recursos mineros, agua y recursos hídricos y Agenda 2030.

A la vez el Decreto 112/2023, de 25 de julio, en el artículo 9.2.f) atribuye específicamente a la Dirección General de Economía Circular y Agenda 2030 las funciones relativas a la autorización y el registro de las actividades de producción y gestión de residuos, así como del traslado de residuos de competencia autonómica.

2.3 Descripción de la tramitación

El proyecto de Orden por la que se regulan los procedimientos de autorización y comunicación y los requisitos técnicos que deben cumplir los puntos limpios en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, ha sido elaborado a propuesta de la Dirección General de Economía Circular y Agenda 2030 de acuerdo con las competencias atribuidas en el Decreto 112/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible, modificado por el Decreto 6/2024, de 20 de febrero.

Dicha norma fue sometida a consulta pública previa de conformidad con lo previsto en el art. 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El periodo para que la ciudadanía pudiera realizar aportaciones se estableció del 11 al 27 de noviembre de 2024, a través del Portal de Participación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.



Castilla-La Mancha

El proyecto de orden se someterá a proceso participativo, y se presentará ante el CAMA y el Consejo Regional de Municipios.

3. IMPACTO DE LA PROPUESTA

Teniendo en cuenta lo dispuesto anteriormente, se considera:

- a) Los procedimientos de autorización y comunicación y los requisitos técnicos que deben cumplir los puntos limpios en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, regulados mediante el proyecto de Orden se adecuan a la orden de distribución de competencias dictándose en virtud de la:
 - Ley 11/2003 del Gobierno y Consejo Consultivo art. 23.2 c
 - Decreto 112/2023, de 16 de julio, por el que se establecen la estructura orgánica y las competencias de los distintos órganos de la Consejería de Desarrollo Sostenible, modificado por el Decreto 6/2024, de 20 de febrero.
- b) No supone cargas administrativas.
- c) No supone la alteración de mercado.
- d) Desde el punto de vista presupuestario, la aprobación de la norma no tiene impacto económico directo de ingresos ni de gastos.
- e) La aprobación de la norma no tiene incidencia en cuanto a la situación de partida entre mujeres y hombres, ni impactos en la infancia, familia, personas con discapacidad e impacto demográfico.

En el lugar y fecha de la firma digital

DIRECTORA GENERAL DE ECONOMÍA CIRCULAR Y AGENDA 2030

Firmado digitalmente el 12-02-2025
por Esther Haro Carrasco
Cargo: Directora General de Economía Circular y Agenda 2030